JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

M de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación Nº 70-001-33-33-003-**2018-00200-**00
Demandante: Jorge Eliécer González Géneco.
Demandada: Departamento de Sucre

ASUNTO: Se concede recurso de apelación.

En sentencia del 5 de agosto de 2019[1] se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó a la parte actora. La sentencia fue notificada el 8 de agosto de 2019 (folio 93-95). Inconforme, la parte demandante formuló el 23 de agosto de 2019 recurso de apelación, solicitando su revocatoria.[2].

Revisado el memorial que contiene el recurso de apelación formulado por la parte actora, se advierte que se cumplen los requisitos de legitimidad o interés para recurrir, procedencia, oportunidad y sustentación, establecidos en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, es procedente su concesión.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia del 5 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

[1] Folios 86 – 92 del expediente.
[2] folio 96-101 del expediente